SECRETARIA. **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, proceso identificado con radicado N° 2019-00364 indicando que la parte demandante solicita que se dé trámite a la liquidación del crédito. Provea…

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). BIBIANA ZULETA RÍOS.
DEMANDADO(S). ABELARDO MORENO PADRÓN.
CLASE DE PROCESO. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 23-001-41-89-002-2019-00364-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante presentó escrito de liquidación de crédito.

No obstante, revisado el expediente, estima esta unidad judicial que no es dable acceder a tal petición dado que en el expediente no se ha emitido orden de seguir adelante la ejecución, no cumpliéndose con lo establecido en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Con lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

RESUELVE

NIÉGUESE la solicitud de dar trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
682013e9aa10ae988e7e378868b53b075b8fec8eeaca9a9a5500be766c70296e
Documento generado en 15/09/2021 10:40:18 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)..

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2019-00364 indicando que se encuentra pendiente emitir auto que orden seguir adelante la ejecución. Provea….

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). BIBIANA ZULETA RÍOS.
DEMANDADO(S). ABELARDO MORENO PADRÓN.
CLASE DE PROCESO. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 23-001-41-89-002-2019-00364-00

Tal y como indica la nota secretarial que antecede, sería del caso emitir auto que ordena seguir adelante la ejecución, no obstante, advierte el Juzgado que dentro del expediente no reposa prueba de las gestiones para la notificación por aviso de la parte demandada.

Siendo las cosas de ese modo, y como quiera que no hay actuaciones pendientes encaminadas a consumar medidas cautelares, este Despacho requerirá a la parte demandante, para que allegue prueba de las gestiones para la notificación por aviso de ABELARDO MORENO PADRÓN, debidamente cotejada y sellada por la empresa de mensajería, y en la cual deberá indicarse el canal digital de comunicación con el Despacho (correo institucional).

En mérito de lo anterior, este Juzgado…

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que allegue la constancia de la comunicación para la notificación por aviso de ABELARDO MORENO PADRÓN, debidamente cotejada y sellada por la empresa de mensajería, indicando en todo caso el canal digital de comunicación con el Despacho (correo institucional).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
56a835b6b0ad5af9ad7934f93769e681c7fa907ae945ecdfb7edd22e33fc41aa
Documento generado en 15/09/2021 10:40:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica